

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará cuenta inmediata a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, la cantidad de 1.014.350,00 € (UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CENTIMOS), en la partida presupuestaria 2013 05 23301 48900 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS" CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITOS EJERCICIOS FUTUROS DE FECHA 22 de noviembre de 2012.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará SEIS transferencias, por importes mensuales de la cantidad anteriormente mencionada por importe de 169.058,33 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto y pago de la actividad subvencionada, mediante la presentación de las facturas correspondientes.

3.- Los gastos de gestión y administración anteriormente señalados, se justificarán mediante la aportación de Certificado de la Entidad suscrito por el/la representante legal de la misma, que exprese la cuantía total de los mismos.

La justificación, se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá una duración de seis meses, entendiéndose vigente desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013, ambos inclusive.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de FUNDACIÓN DIAGRAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por